



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 362 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 JUN 2017



VISTOS: La Carta N° 024-2015/GRP-440330 de fecha 31 de mayo de 2017, el Informe N° 524-2017/GRP-440330 de fecha 31 de mayo de 2017, el Memorando N° 469-2017/GRP-440300 de fecha 01 de junio de 2017, el Informe N° 018-2017/GRP-440320-NEGC de fecha 02 de junio de 2017, el Informe N° 411-2017/GRP-440320 de fecha 02 de junio de 2017, Memorando N° 999-2017/GRP-440000 de fecha 12 de junio de 2017 y el Informe N° 1262 -2017/GRP-460000 de fecha 14 de junio de 2017; relacionados con la **DESIGNACIÓN DEL COMITE DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP.PI -102 -EMP. PI-101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI -101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" SNIP N° 213907.**

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 18 de abril de 2017, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y el **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, suscribieron el Convenio de Inversión Pública para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102 - EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" SNIP N° 213907**, derivado de la RES N° 003-2014/LEY29230/GRP con un plazo de ejecución de 270 días calendarios (90 días calendarios para la Elaboración del Expediente Técnico y 180 días calendarios para la Ejecución del Proyecto) y por un costo total de Inversión de S/. 10 099, 865.00 (Diez Millones Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);



Que, mediante Carta N° 024-2015/GRP-440330 de fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos designa a la Ing. Linda Magali Hidalgo Gutiérrez con CIP N° 87591 como Supervisor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102 - EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV.PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" SNIP N° 213907** informándose de dicha designación a la Empresa Privada;



Que, mediante Informe N° 524-2017/GRP-440330 de fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección de Estudios y Proyectos propone a la Dirección General de Construcción (e), la conformación del Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI - 102 - EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV.PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" SNIP N° 213907**, el cual está compuesto por los siguientes profesionales:

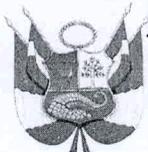
MIEMBROS TITULARES:

ING. LINDA MAGALI HIDALGO GUTIERREZ	CIP N° 87591	PRESIDENTE
ING. BILLY GUSTAVO DIAZ LLONTOP	CIP N° 25356	MIEMBRO
ING. JOHN PAUL FARFAN CHAVEZ	CIP N° 113172	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. ABRAHAM BENITO HUAMAN BARBOZA	CIP N° 79376	PRESIDENTE
------------------------------------	--------------	------------





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

362

Piura,

16 JUN 2017

ING. JUAN PEÑA GUTIERREZ
ING. CESAR HUARANGA ANGULO

CIP N° 77418 MIEMBRO
CIP N° 38115 MIEMBRO



Que, mediante Memorando N° 469-2017/GRP-440300 de fecha 01 de junio de 2017 la Dirección General de Construcción (e), remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la propuesta presentada por la Dirección de Estudios y Proyectos, respecto a los integrantes que conformarán el Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP.PI -102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) -DV.PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA"** SNIP N° 213907, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente en forma oportuna;



Que, mediante Informe N° 018-2017/GRP-440320-NEGC de fecha 02 de junio de 2017, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión recomienda que se debe formalizar la designación del Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto mencionado, teniendo en cuenta que el acto de entrega de terreno constituye una condición para que opere el inicio del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con la Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución del Proyecto del Convenio de Inversión Pública Regional, y lo dispuesto en el numeral 9.20 de la Directiva N° 016-2011/GOB.REG.PIURA-GRI-SGRNS "Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios", siendo pertinente que el Titular de la Entidad en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 4, numeral 4.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF emita Resolución Designación de Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI -102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA"** SNIP N° 213907;



Que, mediante el Informe N° 411-2017/GRP-440320 de fecha 02 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción (e), con el objeto de que se formalice la Resolución de Designación del Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP. PI -102 - EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV. PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA"** SNIP N° 213907, de acuerdo a la Propuesta efectuada por la Dirección de Estudios y Proyectos;



Que, mediante Memorando N° 999-2017/GRP-440000 de fecha 12 de junio de 2014 la Gerencia Regional de Infraestructura señala que es necesaria la designación del Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI - 603: EMP. PI - 102 - EMP. PI - 101 (El Arenal) - DV. Pueblo Nuevo (San Lucas) - Provincia Paita - Piura" con Código SNIP N° 213907, previa opinión legal, tomando en cuenta que quien emitirá la Resolución será el Titular de la Entidad en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF;



Que, con Informe N° 1262-2017/GRP-460000 de fecha 14 de junio de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que resulta pertinente se Conforme el Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI - 603:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

362

Piura,

16 JUN 2017

EMP. PI – 102 – EMP. PI – 101 (El Arenal) – DV. Pueblo Nuevo (San Lucas) – Provincia Paita – Piura” con Código SNIP N° 213907;



Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N° PI – 603: EMP. PI – 102 – EMP. PI – 101 (El Arenal) – DV. Pueblo Nuevo (San Lucas) – Provincia Paita – Piura” con Código SNIP N° 213907; se establece lo siguiente: “(...) LA ENTIDAD deberá realizar la entrega del terreno o deberá señalar el lugar donde se ejecutara el PROYECTO, en ambos casos el plazo será exigible, siempre cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del Proyecto (...)”;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública Regional y Local con participación del Sector Privado señala que: “el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales”;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 establece que: “El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo”;



Que, el literal e) del artículo 3 del Reglamento establece que por el “Principio de Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;



Que, el literal f) del artículo 3 de la norma citada indica que por el “Principio de Enfoque de Gestión por Resultados: En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del Proyecto. ii. En todas las fases del Proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...)”;

Que, el artículo 4 del acotado Reglamento sobre **Desconcentración y delegación de facultades**, establece lo siguiente: “4.1 El Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos. (...)”.

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus normas modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
362

Piura,

16 JUN 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA VECINAL RUTA N PI - 603: EMP.PI -102-EMP. PI - 101 (EL ARENAL), TRAMO EMP. PI - 101 (EL ARENAL) - DV.PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) - PROVINCIA PAITA - PIURA, DISTRITO DE ARENAL - PAITA - PIURA" SNIP N° 213907, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

ING. LINDA MAGALI HIDALGO GUTIERREZ	CIP N° 87591	PRESIDENTE
ING. BILLY GUSTAVO DIAZ LLONTOP	CIP N° 25356	MIEMBRO
ING. JOHN PAUL FARFAN CHAVEZ	CIP N° 113172	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. ABRAHAM BENITO HUAMAN BARBOZA	CIP N° 79376	PRESIDENTE
ING. JUAN PEÑA GUTIERREZ	CIP N° 77418	MIEMBRO
ING. CESAR HUARANGA ANGULO	CIP N° 38115	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Privada: **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, en su domicilio legal sito en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima y al Supervisor: Ing. Linda Magali Hidalgo Gutiérrez con domicilio legal cito en Mza. BJ Lote. 16 II Etapa Urb. Miraflores Country Club, Distrito Castilla - Departamento Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Secretaría General, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados), Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y a los integrantes del Comité de Entrega de Terreno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL